



“CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS “ISLA DE LEÓN” CON DESTINO AL PROYECTO PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL DESARROLLO DEL MOVIMIENTO VECINAL 2022”.

REUNIDOS

De una parte, D^a Patricia Cabada Montañés, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

De otra parte, D. Antonio Romero Rodríguez, actuando en calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos “Isla de León”, acreditado mediante certificado del secretario de la entidad de fecha 01/01/2022.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- El Presupuesto del Ayuntamiento de San Fernando para 2022 tiene contemplado en su aplicación presupuestaria núm. 10/924/48900 una subvención nominativa por importe de 29.475 €. destinada a la Federación de AA.VV. “Isla de León”, estándose a lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.).

II.- Con fecha 23/05/2022, la citada Federación ha presentado en el Registro Electrónico Municipal el proyecto denominado “ Fomento de la Participación Ciudadana y el Desarrollo del movimiento vecinal ejercicio 2022 “ donde se refleja un presupuesto total estimado del gasto de 29.475 €.

III.- Se ha emitido informe de retención de créditos y fiscalización por la Sra Viceinterventora Municipal de fecha 27-06-2022 por el que manifiesta que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria de gasto núm 2022/10/924/489.00 “SUBVENCIÓN FEDERACIÓN AA.VV. ISLA DE LEÓN”, y por tanto se procede a retener crédito por importe de 29.475,00 euros para la firma del presente convenio (número de operación 220220006070).

IV.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25/07/2022, se concede una subvención nominativa a esta entidad por importe de 29.475 €, aprobándose la suscripción del presente Convenio Regulador.

V.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2 a) de la L.G.S. y en las Bases nº 8 y, nº 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

En mérito de lo expuesto, ambas partes



ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 del Ayuntamiento de San Fernando a favor de la Federación de Asociaciones de Vecinos "Isla de León" para la financiación del Proyecto denominado "Proyecto para el fomento de la Participación Ciudadana y el Desarrollo del movimiento vecinal ejercicio 2022", que contemplan las actividades o iniciativas siguientes:

- 1.- Mantenimiento y funcionamiento Federación
- 2.- Escuela de Formación vecinal.
- 3.- Banco de alimentos
- 4.- Mantenimiento AA.VV.(material de oficina, telefono, internet). (135 euros por asociación.)
- 5.- Arrendamientos Locales Sociales de las AAVV. (35% renta anual)
- 6.- Promoción Cultural en los Barrios .
- 7.- Fiestas en los barrios.(325 euros por asociación)
- 8.- Talleres de manualidades en AAVV.(350 euros por asociación)
- 9.- Dia convivencia vecinal.

Siendo el crédito presupuestario que ampara la concesión un gasto afectado a un fin concreto, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar la actuación señalada.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a 29.475 €.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE REALIZACIÓN.

Se subvencionan específicamente gastos derivados de la ejecución del proyecto mencionado, y se establece como plazo de realización de la actividad desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y estén comprendidas en el periodo de ejecución propuesto para el desarrollo del programa y en concreto los siguientes:



- Gastos de personal.
- Gastos de arrendamientos locales sociales AAVV .
- Gastos de Suministro alimentos – seguros-transporte Banco de alimentos.
- Gastos de material fungible o de oficina no inventariable.
- Gastos de Mantenimiento renting fotocopiadora
- Gastos de Suministros Agua, Electricidad, Gas
- Gastos de comunicaciones telefónicas, internet, postales.
- Gastos de edición, publicación ,folletos y cartelería.
- *Aquellos otros gastos directamente relacionados con el proyecto que, sin hallarse incluidos en el apartado anterior, sean necesarios para su desarrollo .*

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing y otros de similares características.
- Los tributos soportados.
- Los intereses, recargos y sanciones.
- Los derivados de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Las amortizaciones de inmovilizado.
- Las retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas directivas, Patronato u órgano directivo de carácter electivo de la entidad beneficiaria.
- Cuotas como socio de la entidad en otras organizaciones.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la L.G.S., y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.



QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado, en los términos previstos en el art. 34.4 de la L.G.S. en relación con el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones y la Base nº 8 y n.º 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

A estos efectos, se fija un primer pago del 75% del importe de la subvención (22.106,25 €) a partir de la firma del presente Convenio, y el 25% restante (7.368,75 €) se abonará una vez justifiquen la totalidad del gasto del proyecto (29.475 €), en el plazo y forma previstos en la cláusula núm 7ª.

Si el beneficiario no justifica la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención, se procederá a reducir ésta proporcionalmente al gasto efectuado.

SEXTA.- ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la Concejalía de Participación ciudadana de San Fernando. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

SÉPTIMA.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación del gasto y la acreditación de la realización del proyecto subvencionado, deberá producirse ante este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses desde la realización del pago, salvo que se acredite que la duración o calendario de la actividad supera ese plazo.

A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención presentará el modelo normalizado de cuenta justificativa ordinaria que se adjunta (anexo 1) conforme lo previsto en el artículo 69.1 del R.D. 887/2006 RLGS, acompañado de la documentación que se relaciona, que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Memoria de actuación justificativa firmada por el representante del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la realización de las actividades previstas en el proyecto, las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (Anexo 2).
2. Memoria económica justificativa del coste del proyecto subvencionada debidamente firmada por el representante que contendrá. (Anexo 3):

- a) Relación clasificada de todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación del párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En el caso de subvenciones para mantenimiento y funcionamiento, solo deberán presentarse estos documentos por cuantía suficiente para justificar el importe de la subvención otorgada, independientemente que en la cuenta justificativa deban relacionarse la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto o actividad.



En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, en original o copia compulsada, del personal propio que ha participado en el proyecto.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal que ha participado en el proyecto.
- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo.

Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

3. Carta de pago del reintegro de los fondos sobrantes, en su caso.

Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretenda imputar al objeto de la subvención.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2022.

No procederá el pago de una subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

OCTAVA.- SUPUESTOS DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la L.G.S.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En otro caso, procederá el reintegro total o parcial atendiendo a los criterios establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

En el caso de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, ésta tendrá lugar cuando la Administración en sus actuaciones de comprobación o control financiero detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubiera justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, procederá el reintegro de la subvención



correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, indicando la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime convenientes.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación y los intereses de demora. Dicha resolución será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio.

DÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la L.G.S.

Corresponde a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

UNDÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada (31 de diciembre de 2022) y justificado su financiación, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentandante incumban al



beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La entidad deberá encargarse, cuando en cualquier aspecto de la ejecución del convenio se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable del tratamiento de datos.

Estará obligado a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales.

Asimismo en la aportación de documentación, cabe destacar los principios de exactitud de datos y deber de confidencialidad que son aplicables, que se complementarán con el de secreto profesional (artículos 4 y 5 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

La firma del presente convenio, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde el Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados."

En San Fernando a 28 de Julio de 2022

Por el Ayuntamiento

Fdo Patricia Cabada Montañés

Por la Entidad

Fdo Antonio Romero Rodríguez